

5 de julio de 2024

(24-4893)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDA ANTIDUMPING SOBRE LOS ARTÍCULOS TUBULARES
PARA CAMPOS PETROLÍFEROS PROCEDENTES DE LA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido de la Presidenta del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 4 de julio de 2024, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medida antidumping sobre los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina (DS617)* fue establecido por el OSD el 26 de octubre de 2023 y quedó integrado el 7 de enero de 2024.

Ambas partes solicitaron que se ampliara considerablemente el plazo inicialmente propuesto por el Grupo Especial para que estas presentaran sus primeras comunicaciones escritas. A la vista de los argumentos expuestos por las partes para respaldar sus solicitudes, el Grupo Especial accedió al ruego de las partes, lo que retrasó el inicio de su labor sustantiva. El Grupo Especial no espera poder dar traslado de su informe definitivo a las partes antes del primer trimestre de 2025.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
